



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCABELICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°090-2022-MPT-CM

Pampas, 20 de abril de 2022

### VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 19 de abril de 2022; el Acuerdo de Concejo N°166-2022; el Expediente Administrativo N°00002684 de fecha 22 de marzo de 2022, presentado por el SR. EVER A. HUAMAN GUERRA, en calidad de Alcalde en ejercicio de la Comunidad Campesina del Centro Poblado de SAN MARTIN DE GILAPATA, distrito SAN MARCOS DE ROCCHAC, quien viene solicitando la ADECUACION de la Municipalidad del CENTRO POBLADO de SAN MARTIN DE GILAPATA, a lo dispuesto en la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, modificada por la ley 30937, y la ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, El Informe de la Factibilidad sobre adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de SAN MARTIN DE GILAPATA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC, a los alcances de la Ley N°31079 y los Informes correspondientes, de las áreas pertinentes, y;

### CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Qué, la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobó la Ordenanza Municipal N° 004-2021-CM/MPT, en el mismo se establece los requisitos para el proceso de adecuación y aprueba la conformación de Comisión de Evaluación y Calificación del proceso de adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, debiendo contener los expedientes, antes de ser remitido al Concejo Municipal, los informes de aprobación de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Social;

Qué, la Municipalidad del Centro Poblado de SAN MARTIN DE GILAPATA, fue creada mediante Ordenanza Municipal de fecha 29 de diciembre de 2017, por el Concejo Municipal de Tayacaja, en donde se estableció los límites del centro poblado, la conformación, el régimen de organización interna, las funciones delegadas, los recursos económicos y otros aspectos que se encuentran detallados en la Ordenanza Municipal N°087-2017-CM-MPT;

Qué, mediante Expediente Administrativo N°00002684, de fecha 22 de marzo de 2022, presentado por el SR. EVER A. HUAMAN GUERRA, en calidad de Alcalde en ejercicio de la Comunidad Campesina del Centro Poblado de SAN MARTIN DE GILAPATA, distrito SAN MARCOS DE ROCCHAC, viene solicitando la ADECUACION de la Municipalidad del Centro Poblado de SAN MARTIN DE GILAPATA, a lo dispuesto en la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Qué, mediante la Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento, por consiguiente siendo que la Municipalidad del Centro Poblado de SAN MARTIN DE GILAPATA, se encuentra actualmente en funcionamiento, se debe **DISPONER su ADECUACION** conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31079;

Qué, mediante Informe Técnico N°079-2022-MPT-GDUI de fecha 30 de Marzo 2022, el Ing. Gustavo Jonatan Carbajal Gonzales - Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, concluye que el expediente de adecuación del Centro Poblado de SAN MARTIN DE GILAPATA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC, Provincia de Tayacaja, cumple con los requisitos para el proceso de adecuación de los centros poblados, dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 004-2021-CM/MPT, respecto al acápite N° 1, del centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## **ORDENANZA MUNICIPAL N°090-2022-MPT-CM**

Pampas, 20 de abril de 2022

Qué, mediante Informe N°141-2022-DAC-GAJ-MPT/P, de fecha 11 de abril del 2022, el Abog. David Aquino Común – Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, concluye que resulta admisible el expediente del Centro Poblado de **SAN MARTIN DE GILAPATA - DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC**; toda vez, que cuentan con los Reglamentos de Organización y Funciones (ROF) y su estructura orgánica así como el Reglamento Interno de Concejo (RIC);

Que, con Informe N°722-2022-GDS-MPT/P, el Gerente de Desarrollo Social, determina que su Gerencia en correlación a los informes presentados y en su calidad de presidente del equipo técnico de profesionales de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para el proceso de adecuación de Centros Poblados determina, como Procedente la adecuación del centro poblado de **SAN MARTIN DE GILAPATA, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGION HUANCAVELICA**;

Qué, el Asesor Legal Externo Abog. Osman Ildefonso Muñoz considerando los informes remitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social emite **OPINION FAVORABLE**, expresando que de la revisión del expediente, **ES PROCEDENTE LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN DE GILAPATA - DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC, A LOS ALCANCES DE LA LEY N° 31079**;

Qué, Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN DE GILAPATA - DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGION HUANCAVELICA A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079**

**ARTICULO 1°.- OBJETO DE LA ORDENANZA:** Es objeto principal de la presente Ordenanza **APROBAR LA ADECUACION** de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN DE GILAPATA - DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGION HUANCAVELICA**, al marco dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**ARTICULO 2°.-DELIMITACIÓN TERRITORIAL:** El ámbito geográfico y el ámbito de su Responsabilidad de la Municipalidad del **CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN DE GILAPATA - DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC**, conforme a los Planos que van como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; se encuentran determinadas por el AREA GEOGRAFICA de su influencia directa con **un área determinada de 456.2741 Ha. y un perímetro de 9285.166 ml.** y se encuentra determinado por los siguientes límites:

<b>NORTE:</b>	Limita con el Centro Poblado de MONTECOLPA del distrito de SAN MARCOS DE ROCCHAC.
<b>SUR:</b>	Limita con el Centro Poblado de MONTECOLPA del distrito de SAN MARCOS DE ROCCHAC.
<b>ESTE:</b>	Limita con el Centro Poblado de MONTECOLPA del distrito de SAN MARCOS DE ROCCHAC.
<b>OESTE:</b>	Limita con el Centro Poblado de MONTECOLPA del distrito de SAN MARCOS DE ROCCHAC.

**ARTICULO 3°.- DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA:** La Municipalidad del **CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN DE GILAPATA - DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC**, está conformada por el Concejo Municipal, como Órgano de gobierno y deliberación y la Alcaldía representada por el Alcalde, que es el Órgano ejecutivo y Máxima Autoridad Administrativa. Estos Órganos son proclamados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de **TAYACAJA**, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°090-2022-MPT-CM

Pampas, 20 de abril de 2022

**ARTICULO 4°.-ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.** Son Atribuciones Administrativas y Económicas del Concejo Municipal del CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN DE GILAPATA - DISTRITO DE SAN

**MARCOS DE ROCCHAC**, las que se encuentran especificas en el RIC- Régimen de Organización Interna, que va como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.** La Alcaldía de la Municipalidad del CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN DE GILAPATA - DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC, tiene todas las Atribuciones establecidas en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que correspondan.

**ARTÍCULO 6°.- DEL REGIMEN DE ADMINISTRACION:** La Estructura Funcional de la Municipalidad del Centro Poblado de SAN MARTIN DE GILAPATA - DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC, será el siguiente:

- a) Concejo Municipal.
- b) Alcaldía.
- c) Unidad de Secretaria y Trámite Documentario.
- d) Unidad de Servicios Administrativos.
- e) Unidad de Registro Civil.
- f) Unidad de Servicios Municipales.

Las mismas que se encuentran detalladas en el expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 7°.- DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN:**

**DELEGAR** a la Municipalidad del CENTRO POBLADO DE CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN DE GILAPATA - DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC las siguientes funciones y competencias.

- 1.- Registro Civil.
- 2.- Saneamiento Básico.
- 3.- Limpieza Publica (parques y jardines), mantenimiento de cementerio y caminos vecinales.
- 4.- Seguridad Ciudadana
- 5.- Supervision y Control de Obras Públicas y Privadas.

Otras de su competencia con arreglo a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas, sin transgredir las disposiciones de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

Las mismas que se encuentran detalladas en el expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 8°.- DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:** La Estructura Funcional de la Municipalidad del CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN DE GILAPATA - DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC, será de acuerdo al ROF- Régimen de Organización y Funciones que va como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 9°.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS. ESTABLECER**, que los recursos que obtenga la Municipalidad del CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN DE GILAPATA - DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC y los transferidos por la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Huancavelica; se entenderán como transferencia, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta en forma mensual y anual sobre los importes recaudados al Concejo de la Municipalidad Provincial, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.

**ARTÍCULO 10°.- VIGENCIA DE LA ORDENANZA: PRECISAR** que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un Diario de Circulación de la Región de Huancavelica.

**ARTÍCULO 11°.- PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA. ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Tayacaja- Huancavelica, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley; en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja- Huancavelica.

**ARTÍCULO 12°.- ENCARGAR** para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planificación Estratégica, Gerencia de Desarrollo Social y a las instancias competentes, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Común Gavilán  
ALCALDE